



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

**ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 28
DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

HORA 14:50
ANEXO _____
RECIBE Gaby castillo

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la 65 Legislatura Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es la norma básica en la materia y establece las reglas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado, así como las bases de la Justicia Administrativa municipal, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.

En el ámbito de las diversas regulaciones que le atañen competencia al referido Código, se encuentran las relativas a los requisitos para ser integrante del ayuntamiento, órgano pilar en la administración municipal, en cualquiera de sus vertientes: presidencia, sindicatura o regiduría.



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

**ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 28
DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

En ese sentido, en la actualidad y, por obvias razones, las previsiones del Código Municipal, ameritan algunos ajustes, toda vez que este data del 2 de febrero de 1984, año en el que la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado lo expidió.

En el caso concreto, se propone actualizar la previsión para establecer las razones por las cuales algún ciudadano no pueda asumir algún cargo en el ayuntamiento de los municipios del Estado.

En la actualidad, en el artículo 28 del Código en comento, está previsto lo siguiente:

“ARTÍCULO 28.- Es nula la elección de Munícipe que recaiga sobre militares en servicio activo, Gobernador del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección”.

Con la presente iniciativa, se propone incluir dentro de las consideraciones del precitado artículo, a otros funcionarios o servidores públicos de relevancia, que en los tiempos actuales, por la naturaleza de sus funciones, igualmente deben considerarse impedidos, por el tiempo previsto en la ley, para poder asumir algún cargo en los ayuntamientos del Estado.

Al efecto, nos referimos a quienes forman parte del Tribunal Electoral del Estado, así como a los Consejeros del Instituto Electoral de Tamaulipas, o a cualquier integrante de algún ayuntamiento de la entidad, siempre que no se hubieren



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

**ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 28
DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

separado de su cargo con al menos 90 días de anticipación. Asimismo, aquella persona que fuera condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; o ser deudor alimentario.

Las razones son fácilmente entendibles, pues se trata de encargos públicos que con mucha facilidad pudieran tener injerencia en los procesos electorales, por lo que en mérito de ello, es preferible preveer en la norma municipal dichas prohibiciones, al margen de que la Ley Electoral lo tenga previsto.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

**ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 28
DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO 28.- Es nula la elección de munícipe que recaiga sobre militares en servicio activo; Gobernador del Estado; integrante del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; Diputados o Senadores al Congreso de la Unión; Magistrado, Magistrada, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral; Ser Consejero o Consejera Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas; o ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado; estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

Así como también, estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; o ser deudor alimentario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

**ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 28
DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

**A T E N T A M E N T E
“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
TAMAULIPAS”.**



**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**